

RESOLUCIÓN 431/2020

“POR LA CUAL SE NOMBRA A FUNCIONARIOS PERMANENTES DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), EN EL MARCO DE LA LEY N° 2.479/04 “QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS”, Y SUS MODIFICACIONES.”

Asunción, 24 de Noviembre de 2020

VISTO:

El Memorando DGDP N° 27/2020, de fecha 18 de noviembre de 2020, por el cual la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), remite informe a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), referido al Plan de Inclusión Laboral para Personas con Discapacidad (PCD's) del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), adoptado por Resolución N° 65/2020, de fecha 7 de febrero de 2020, en el marco de la Ley N° 2479/04 **“QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS”** y sus modificaciones, contenidas en la Ley N° 3585/08, y;

CONSIDERANDO: *Que* en el Memorando de referencia, la DGDP informa que el Plan de Inclusión del IPTA, prevé la incorporación de 4 (cuatro) personas con discapacidad en el presente ejercicio fiscal, pudiendo ser de vinculación (permanente o contratada), de conformidad al presupuesto de la Institución.

Que, en el citado Memorando se informa igualmente que el IPTA cuenta con 552 (quinientos cincuenta y dos) servidores públicos en su plantel, de los cuales 22 (veintidós) son personas con discapacidad.

Que, dicha cantidad representa el 3.9% del plantel de funcionarios del IPTA, siendo el mínimo requerido por la Ley 2479/04 y sus modificaciones, de funcionarios con discapacidad que deben conformar la plantilla, el 5%, quedando pendiente de cumplimiento el (1.1%), que representa al día de la fecha, 6 (seis) nuevas incorporaciones.

Que, en el Memorando de referencia, la DGDP informa igualmente sobre las vacancias actualmente existentes en el Anexo de Personal del IPTA y la nómina de personas con discapacidad cuya documentación obra en esa Dirección.

Que, la DGAF, por Providencia de fecha 18 de noviembre del año en curso, devuelve el informe de referencia a la DGDP, para proseguir los trámites.

Que, la Ley N° 2.479/04 **“QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS”**, modificada por la Ley N° 3.585/08 que modifica sus artículos 1°, 4° y 6°, dispone en su artículo 1° que: “Todos.....”

ES COPIA

Ing. Agr. César Espinola
Director Secretaría General



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE
Presidente

RESOLUCIÓN 431/2020

“POR LA CUAL SE NOMBRA A FUNCIONARIOS PERMANENTES DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), EN EL MARCO DE LA LEY N° 2.479/04 “QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS”, Y SUS MODIFICACIONES.”

...////

.... los organismos y entidades del Estado, gobernaciones y municipalidades, así como las personas jurídicas de derecho privado con mayoría accionaria del Estado incorporarán y mantendrán dentro de su plantel de personal un porcentaje de personas con discapacidad que no será menor al 5% (cinco por ciento) del total de sus funcionarios.

Que, la Ley N° 6.469/2020, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020”, de fecha 2 de enero de 2020, Capítulo IV, “REMUNERACIONES Y BENEFICIOS SOCIALES DEL PERSONAL” dispone en su artículo 52°: “Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) que no cuenten con el porcentaje mínimo obligatorio 5% (cinco por ciento) de personas con discapacidad (PCD) incorporados en el marco de la Ley N° 2479/2004 “QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS” y sus modificaciones, y porcentaje mínimo de personas 1 % (uno por ciento) incorporadas en el marco de la Ley N° 6279/2019 “QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACION DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDIGENAS EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS” podrán realizar incorporaciones sin concurso.

Que, el Decreto N° 3.264/2020, “QUE REGLAMENTA LA LEY 6.469, DEL 02 DE ENERO DE 2020 «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020», en su Anexo “A”, “Guía de Normas y Procesos del PGN 2020”, Artículo 160°, establece: “Quedan exceptuados de lo dispuesto en el artículo anterior los nombramientos en los cargos vacantes previstos para el crecimiento vegetativo de los sectores de las fuerzas armadas y fuerzas policiales. Asimismo, podrán ser nombrados durante el Ejercicio Fiscal 2020 los cargos de las carreras diplomática y consular, militar, policial, judicial, docente primaria, secundaria y universitaria, las autorizadas por disposición judicial y la incorporación de personas con discapacidad para que posibilite el cumplimiento de lo establecido en las leyes N° 2.479/04 y N° 3.585/08”.

Que, son sujetos de la Ley N° 2.479/04, y sus modificaciones, las personas con discapacidad mínima del treinta y tres por ciento (33%), que cuenten con la correspondiente certificación emitida por la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS) y/o Instituto habilitado por la misma.



ING. AGR. EDGAR A. ESTECH
Presidente

RESOLUCIÓN 431/2020

“POR LA CUAL SE NOMBRA A FUNCIONARIOS PERMANENTES DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), EN EL MARCO DE LA LEY N° 2.479/04 “QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS”, Y SUS MODIFICACIONES.”

...////

Que, obran en el expediente los Certificados de Discapacidad expedidos a nombre de las personas propuestas en el Memorando de referencia.

Que, la DGDP, por Providencia 444, de fecha 23 de noviembre del año en curso, remite el borrador de Resolución, a efectos de proseguir los trámites

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica por Memorandum D.A.J. N° 100/2.020, de fecha 24/11/2.020, remite el expediente de referencia MEI N°148- 602-2020, a la Dirección de Secretaría General,; señalando que se ajusta a derecho y recomienda proseguir con los trámites administrativos requeridos para el acto protocolar pertinente

POR TANTO; En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
RESUELVE:**

Artículo 1° *NOMBRAR*, como funcionarios del Personal Permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.479/04, **“QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS”**, modificada por la Ley N° 3.585/08, con antigüedad del 1 de diciembre del año en curso, a las personas y en las categorías presupuestarias que a continuación se citan:

ES COPIA

CÉDULA DE IDENTIDAD N°	NOMBRES Y APELLIDOS	LINEA PRESUP.	F.F.	CATEG.	DESCRIPCION
4.976.446	Ricardo Emmanuel Silva Gaona	149	10	G3K	AUXILIAR TECNICO-ADM
3.329.047	Ever Fernando Bordón Vega	128	10	E3N	TÉCNICO (II)
4.911.677	María Gabriela Cabrera Ruiz Díaz	148	10	G3J	AUXILIAR TÉCNICO – ADM.
6.309.523	Francisco Diosnel Zarza	148	10	G3J	AUXILIAR TÉCNICO – ADM.

Ing. Agr. César Espínola
Director Secretaría General



RESOLUCIÓN 43 A/2020

“POR LA CUAL SE NOMBRA A FUNCIONARIOS PERMANENTES DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), EN EL MARCO DE LA LEY N° 2.479/04 “QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS”, Y SUS MODIFICACIONES.”

...////

Artículo 2° **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido y archivar.

ES COPIA



Ing. Agr. César Espínola
Director Secretaría General



EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente del IPTA